

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

## JUNTA DE VECINOS Nº 6 BAQUEDANO

"LOS ARBOLITOS" - VALLENAR - REGIÓN DE ATACAMA

N° INT. VMV-0650-2014

En Vallenar a 28 de agosto de 2014, entre la JUNTA DE VECINOS N°6 BAQUEDANO, representada por don WALTER MILTON CONTRERAS POLANCO, cédula de identidad N° 3.382.387-8, con domicilio en calle Maipú 2045, Baquedano, comuna de Vallenar, en adelante "el arrendador", por una parte; y por la otra, FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña DORIS OCHOA MATULIC, cédula de identidad N° 6.671.338-5, ambas domiciliadas en calle Ramón Freire N° 626, Copiapó en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra del inmueble que corresponde a la SEDE SOCIAL de la JUNTA DE VECINOS N° 6 comuna de Vallenar, ubicado en Manuel de Salas S/N, Población Baquedano, Vallenar, que se destinará al funcionamiento del jardín infantil "LOS ARBOLITOS".

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) en beneficio de la Junta de Vecinos N°6 Baquedano, que se pagará, por adelantado, los primeros diez días de cada mes, a través de cheque nominativo extendido a nombre del arrendador.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El contrato se extenderá entre el 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 y el 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

Serán de cargo de Integra los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, ambientales, municipales o reglamentarias para el

desarrollo de su actividad, y los referidos a los consumos de agua, luz y otros servicios.

Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: MEJORAS AL INMUEBLE. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la parte arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

SEXTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, la parte arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

OCTAVO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de COPIAPO y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria

WALTER MILTON CONTRERAS POLANCO 3.382.387-8

ARRENDADOR

DORIS OCHOA MATULIC DIRECTORA REGIONAL FUNDACION INTEGRA

